



DECRETO

Expediente nº: 17355/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrato de Servicios

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONTRATACIÓN.- 17355/2024 .- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL ACTO DEL/ DE LA SINDICO/A PORTADOR/A DEL ORIOL 2024”

Consta en el expediente documento “Propuesta de Resolución PR/2024/1020 Inicio de expediente”, con entrada al LIBRO FISCALIZACIÓN en fecha 14/06/2024 y CSV 77AWR2FNDGJ56EGP9NWHDRR6E, que adolece de error material ya en la parte dispositiva en el punto CUARTO donde dice “ el 10 al 18 de junio” debe de indicar “del 10 al 18 de Julio” por lo que se emite nuevo Informe.

ANTECEDENTES

I.- Mediante Informe Propuesta de contrato de fecha 6 de junio de 2024 de la Concejalía de Festividades, se propuso el inicio de los trámites para llevar a cabo la contratación para el servicio de **“LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL ACTO DEL/ DE LA SINDICO/A PORTADOR/A DEL ORIOL 2024”**.

II.- Queda incorporado al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 05 de junio de 2024, redactado por D. Santiago Romero Estremera, Técnico de la Concejalía de Festividades del Ayuntamiento de Orihuela.

III.- Se ha incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato, elaborado por el Departamento de contratación que han de regir la adjudicación del contrato y que queda incorporado al expediente.

IV. Visto el documento contable de retención de crédito **RC 2024.2.0009005.000** elaborado por el departamento de intervención de fecha 27 de mayo de 2024 por importe de **45.738,00 €**.





V.- Visto el Informe Favorable de Asesoría Jurídica de fecha 14 de junio de 2024, redactado por el Secretario General del Ayuntamiento de Orihuela, D. Julio Virgilio Estremera Saura.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1º) Art. 17, 25, 28, 63, 116, 131 y siguientes, 145 y siguientes, 156 y siguientes, 188 y siguientes, 308 y siguientes 326 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9 /2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

2º) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

3º) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

4º) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5º) Es competente para la aprobación del expediente la Concejalía de Contratación

Con fecha 28 de junio de 2023, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se delega en Dña Mónica Pastor Felices, en su condición de concejala delegada de contratación administrativa, todas las competencias de esta Junta de Gobierno Local en materia de contratación administrativa que la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto, de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 atribuye a la Junta de Gobierno Local, incluida la formalización en documento administrativo de los contratos adjudicados, quedando excluida de esta delegación las competencias en materia de contrato menor de importe inferior a SEIS MIL EUROS (6.000 euros) que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/06/2024 han sido delegados en cada uno los concejales delegados de la Alcaldía, en atención a su ámbito competencial. La Junta de Gobierno se reserva la aprobación y adjudicación de los expedientes de contratación en materia de obras que se tramiten por procedimiento abierto que no puedan ser tramitados por procedimiento abierto simplificado o simplificado abreviado

La Junta de Gobierno Local se reserva la aprobación y adjudicación de los expedientes de contratación en materia de obras que se tramiten por procedimiento abierto que no puedan ser tramitados por procedimiento abierto simplificado o simplificado abreviado.





Vista la propuesta de resolución PR/2024/1052 de 14 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, tramitado por procedimiento abierto simplificado abreviado para llevar a cabo la contratación del servicio de **“LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL ACTO DEL/ DE LA SINDICO/A PORTADOR/A DEL ORIOLO 2024”**.

SEGUNDO.- El **Presupuesto Base de Licitación** será de **37.800,00€** (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS) euros más el importe del 21% de IVA que asciende a 7.938,00 euros, lo que supone un total de **45.738,00 euros (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS)**, IVA incluido.

TERCERO.- Autorizar el gasto por importe de **45.738,00 euros (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS)**, IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 002/3381/22799 “Otros trabajos realizados por empresas y profesionales” del Presupuesto Municipal Vigente.

CUARTO.- La duración del contrato será desde del 10 al 18 de julio de 2024 ambos inclusive.

QUINTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato tramitado por procedimiento abierto simplificado abreviado, que constan en el expediente.

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación instalado en la Plataforma del Estado, así como en la plataforma de contratación pública electrónica que el Ayuntamiento de Orihuela pone a disposición de los licitadores con el fin de que cualquier licitador interesado pueda participar en la misma. El plazo de presentación de proposiciones será de **10 días hábiles** contados desde la fecha de publicación en el perfil de contratante.

SÉPTIMO.- Comunicar la Resolución a la Concejalía de Festividades, al Responsable del Contrato y al Departamento de Fiscalización y al de Gestión Presupuestaria de la Concejalía de Hacienda .

OCTAVO.- Esta Resolución es un acto de trámite contra el cual no cabe recurso en vía administrativa ni judicial, sin perjuicio de aquellos que pueda interponer contra la resolución definitiva que ponga fin al procedimiento.

En Orihuela, a la fecha de la firma.





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9JKDDNH09FADGNI.95W7GG9EFW
Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

